



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de octubre de 2022.

VISTO: Informe N° 483-2022-DIRESA-HRM/05 emitido 27 de setiembre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Regional de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley a Ley N° 26842, Ley General de la Salud, tiene previsto que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de los recursos humanos para el cuidado de la Salud;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, mantiene la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante el artículo 18° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en cuanto al reconocimiento especial señala que, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;


Que, los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita.





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de octubre de 2022.



Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1057 “Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios”, señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, (...).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 1359 de fecha 26 de setiembre de 2022, se resuelve aprobar el “Plan de capacitación por la semana de la calidad 2022” y se encarga a la unidad de Gestión de la Calidad tome las acciones requeridas para su implementación, aplicación y monitoreo;

Que, mediante Informe N° 483-2022-DIRESA-HRM/05 la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita emitir acto resolutorio de reconocimiento a los departamentos y servicios por cumplimiento de las líneas de trabajo de gestión de la calidad del Hospital Regional de Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR al **Servicio de Neonatología** por contar con felicitaciones registradas por los usuarios externos, en el buzón de quejas y sugerencias, validadas de acuerdo a la normatividad pertinente.

Artículo 2°.- DISPONER que la **Unidad de Gestión de la Calidad**, efectúe las acciones necesarias para la entrega de la certificación de reconocimiento correspondiente, al servicio señalado en el artículo 1°, en merito a la presente resolución.

Artículo 3°.- REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web del Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JLHD/DE
JLRV/AL
CC. D. GENERAL
ADMINISTRACIÓN
CALIDAD
SERV. NEONATOLOGÍA
ESTADÍSTICA
ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOSE LUIS HORNÁ DONOSO
CMP 051559
DIRECTOR EJECUTIVO